



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN
MANO COMUN

Sesión de 23 de junio de 1.980

"Reunido este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Don Pedro Gomez Aguerre, Gobernador Civil de La Coruña, en el día de la fecha, con asistencia del Ilmo. Sr. Don Julian Rodriguez Gil, Magistrado Vicepresidente del Jurado y los Vocales Don Emilio Blorza Aristorena, representante de la Delegación de Agricultura.- Don Leandro Garcia Losada, Abogado del Estado.- Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.- Don Manuel Otero Peón, Notario. Don Cesáreo Bardal Rey, representante de la Cámara Provincial Agraria y de la Cámara Local Agraria de Padrón.- Don Manuel Couto Anido, representante de la Excma. Diputación Provincial.- Don Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.- Don José Pardal Castro, representante de la comunidad de vecinos de los montes SAN GREGORIO, MONTE DE ABAIXO Y MONTE LAMAS de Padrón, y Doña Eulalia Miguel Borreguero, Secretaria del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante a los montes denominados SAN GREGORIO, MONTE DE ABAIXO y MONTE LAMAS de Padrón, parroquia y municipio de Padrón, de esta Provincia, y

1º RESULTANDO: Que vecinos de los lugares de "A Devesa, Extramundi d Arriba y Extramundi de Abaixo, Vilar, Agronovo y Pedreira, de la parroquia y municipio de Padrón, provincia de La Coruña, solicitaron el inicio por este Jurado de expediente de clasificación de monte vecinal en mano común de los montes "SAN GREGORIO, MONTE DE ABAIXO y MONTE LAMAS cuyos límites y extensión son los siguientes: MONTE SAN GREGORIO.-Límites Norte con Agro do pinar.- Sur, monte de Dodro y propiedades de los señores de la Riva y Dominicos.- Este, propiedades particulares y Oeste: Monte de Dodro. Extensión: 93,71 Has.- MONTE DE ABAIXO: Limita al Norte con propiedades de vecinos de Extramundi. Sur: pista y propiedades. Este: Pista a Seira y casas de Manuel Arca, Rivas, Juan Blanco y Andrés Figueroa y propiedades particulares.- Oeste: regato límite de Rois. De esta superficie 1,5 Has. está separada por la pista a Seira en el paraje denominado "Braña de Angueira".- Extensión: 13,5 Has.- MONTE LAMAS: Limita al Norte con propiedades particulares.- Sur: regato y propiedades. Este: Rio Sar y Oeste, casa y propiedades de los de la Riva.- Extensión: 6,75 Has.-----

2º RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial de fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, se acordó iniciar expediente de clasificación de los montes de referencia, figurando como Instructor de los mismos el Ilmo. Sr. Don Julián Rodriguez Gil, Magistrado y Vicepresidente del Jurado. Se procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Re-



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN.

gistro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Padrón, Excm. Diputación Provincial y al Sr. Ingeniero Jefe del ICONA, y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.-----

3º RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente, se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 y el Reglamento para su aplicación de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.-----

VISTOS los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

1º CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.-----

2º CONSIDERANDO: Que los vecinos de los lugares de A Devesa, Extramundi de Arriba, Extramundi de Abaixo, Vilar, Agronovo y Pedreira, de la parroquia y municipio de Padrón, de esta Provincia, son parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación como monte vecinal en régimen de comunidad germánica o mano común como así lo reconoce el artículo 11 de la citada Ley de Montes Vecinales en Mano Común.-----

3º CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirada en el reconocimiento de esta comunidad que ha hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las sentencias de 22 de diciembre de 1926, 23 de diciembre de 1957, 30 de setiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª) Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".-----



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO
COMUN.

4º CONSIDERANDO: Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de montes pertenecientes a los vecinos agrupados en los lugares de A Devesa, Extramundi de Arriba, Extramundi de Abaixo, Vilar, Agronovo y Pedreira, de la parroquia y municipio de Padrón, provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, e n régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1 de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1968 número 52/68 en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente como define el artículo 2 del Reglamento para su aplicación aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar la titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración regulada en los mencionados Ley y Reglamento y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común, a que se refiere el artículo 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.-----

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

ACUERDA: clasificar como Monte Vecinal en Mano Común los denominados SAN GREGORIO, MONTE DE ABAIXO y MONTE LAMAS que se describen en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolos del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública si en ellos figurase incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal".-----

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto dentro de plaxo recurso legal alguno contra el mismo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el visto bueno del Excmo.S. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.-----

Vº Bº

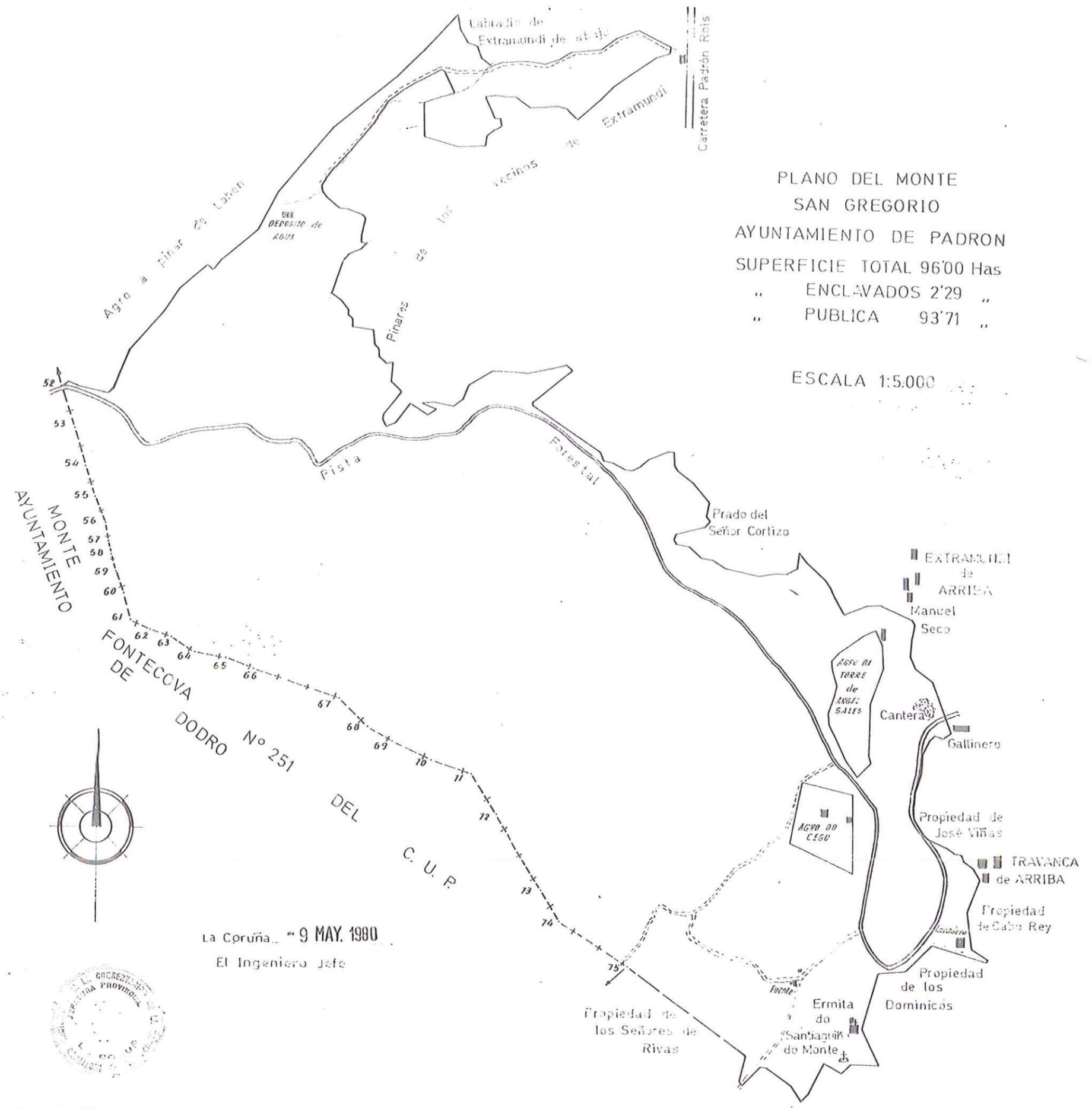
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE

PBA

J. S. Miguel

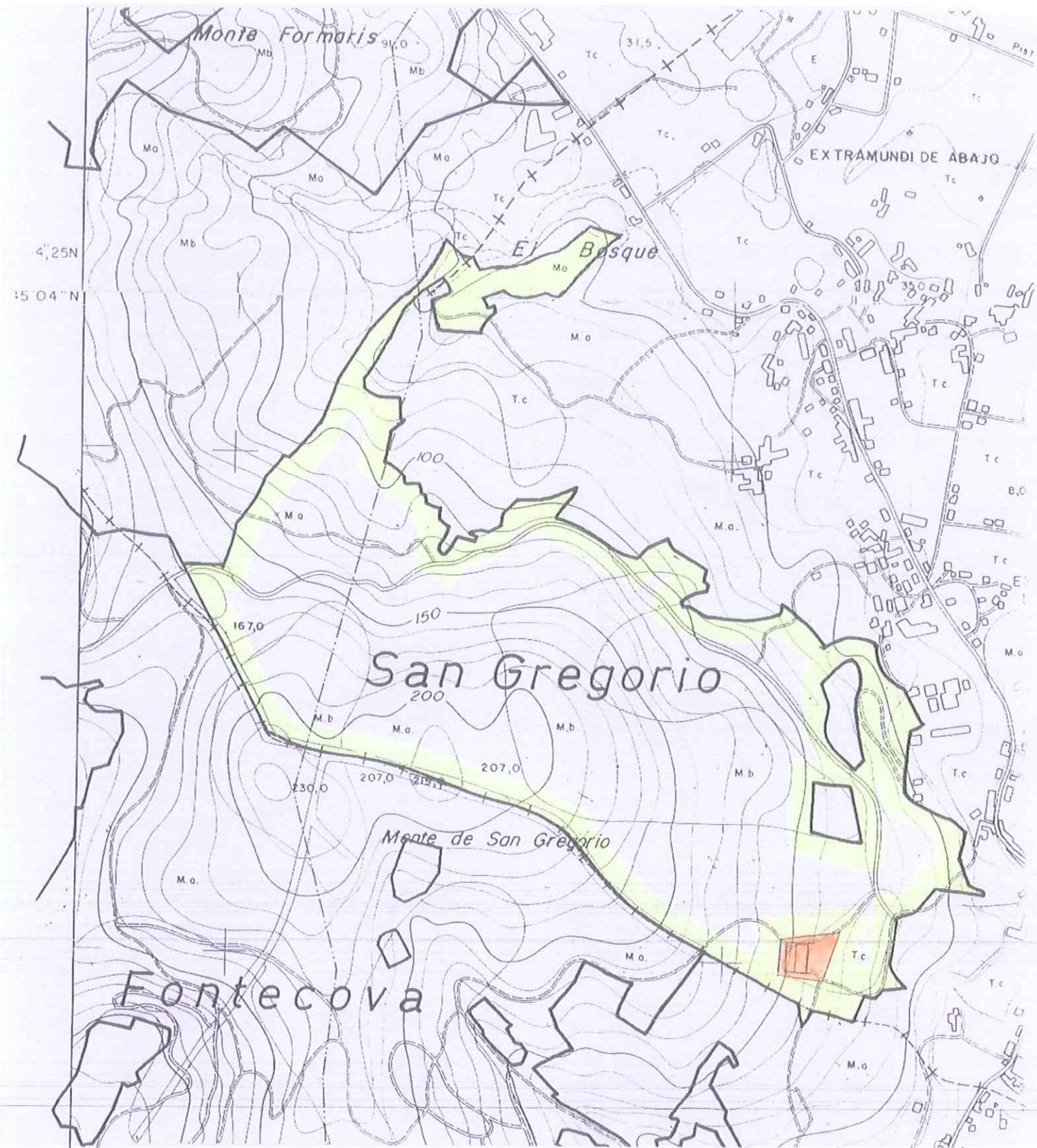
PLANO DEL MONTE
 SAN GREGORIO
 AYUNTAMIENTO DE PADRON
 SUPERFICIE TOTAL 96'00 Has
 " ENCLAVADOS 2'29 "
 " PUBLICA 93'71 "

ESCALA 1:5.000



La Coruña, 9 MAY. 1980
 El Ingeniero Jefe





MONTE DE PROCEDENCIA:
SAN GREGORIO

Nº Do Elenco: C-3007
SUP. PÚBLICA: 93,71 H.

 XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
A CORUÑA

SERVIZO DE MONTES
E INDUSTRIAS FORESTAIS

SUPERFICIE EN Has:
M.V.M.C. : 93,71
Excluída : 0,86
Convenio: 92,85

PLANO DO CONVENIO DO M.V.M.C.
SAN GREGORIO E OUTROS

»-----«
CONCELLO: PADRÓN
PARROQUIA: IRIA
»-----«
COMUNIDADE DE PERTENZA:
EXTRAMUNDI E OUTROS

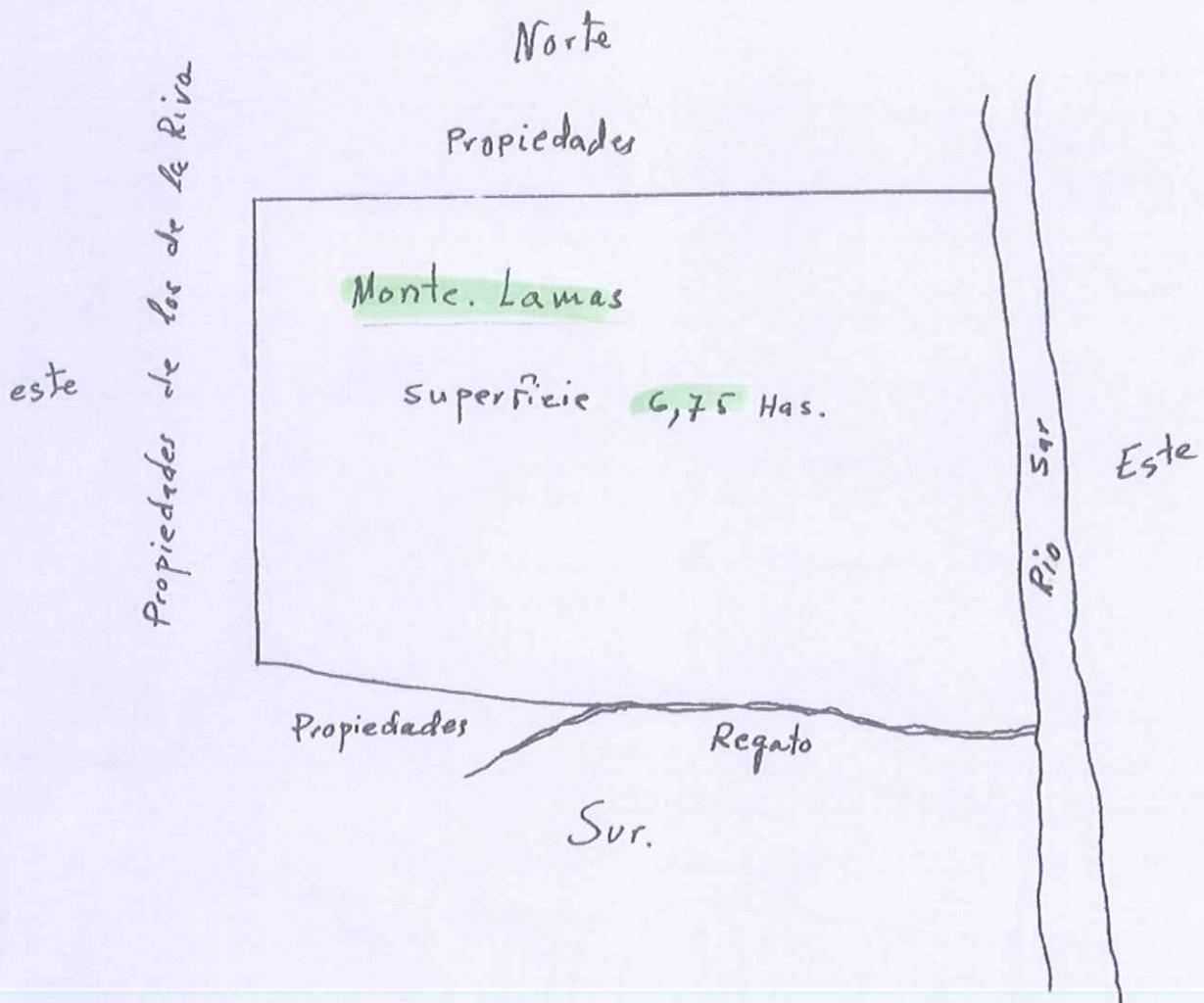
Nº do convenio
15.15.629

Data Novembro-2006

Escala 1:10.000

O Xefe do servizo:
Jose J. Martel Muñoz-Cobos

Exp. 173



Exp. n. 173

Superficie total - 13.5 Has

